

INFORME JURIDICO

En relación a la propuesta para la contratación del servicio de “Recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y su posterior retirada” realizada por el Servicio de Infraestructura Judiciales de la Dirección General de Justicia, se informa lo siguiente:

Por el Servicio de Infraestructuras Judiciales de la Dirección General de Justicia se emite informe de necesidad y se propone la celebración de un procedimiento abierto de valor estimado inferior al umbral comunitario para la contratación del servicio de “Recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y su posterior retirada”.

Esta contratación, tiene naturaleza pública, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4.1.b de la misma. El contrato propuesto, debe ser calificado como contrato de servicios a la vista de la definición que de este tipo de contratos se hace en el artículo 30 de la precitada norma. En atención a dicha calificación, además de las disposiciones aplicables con carácter general a todo tipo de contratos administrativos, resultarán de aplicación específica los artículos 226 a 233 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Se ha establecido como valor estimado del contrato 167.840 euros IVA no incluido. Por lo tanto, conforme a su valor estimado, se tramitará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, el expediente de contratación es de tramitación ordinaria y se ha iniciado mediante un informe

razonado de la unidad gestora del contrato. Además, contiene el Pliego Regulator de la contratación, y las Prescripción Técnicas a las que ha de ajustarse la licitación y la posterior ejecución del contrato.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato es determinado y se encuentra razonada en el expediente la necesidad, la conveniencia del mismo, la de su contratación externa y se propone su adjudicación con arreglo a los principios establecidos por la legislación de contratos.

Se ha establecido la intervención de la Mesa de Contratación porque es un contrato de servicios, cuyo valor estimado es superior a 60.000 euros, conforme lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Tratándose de un procedimiento abierto con un valor estimado inferior al umbral europeo, la licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, manteniéndose dicho anuncio hasta el fin del plazo de concurrencia, que deberá respetar lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La información contenida en el anuncio tendrá consideración de oferta pública y vinculará a la entidad contratante hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, salvo suspensión o desistimiento del contrato.

La adjudicación del contrato, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La formalización del contrato deberá comunicarse, mediante procedimiento electrónico a la Junta de Contratación Pública, al objeto de su inclusión en el Registro de Contratos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Por último, señalar que por Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia se ha desconcentrado la competencia para contratar en su respectivo ámbito material de competencias a los titulares de las Direcciones Generales.

En consecuencia, y previa fiscalización del expediente por parte de la Intervención Delegada, no existe inconveniente jurídico para la tramitación del procedimiento de contratación propuesto.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe, sometiéndose a criterios mejor fundados en derecho.

Pamplona, a 8 de marzo de 2024

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(RAMA JURÍDICA)

Fecha:
2024.03.08
13:52:07
+01'00'

Yolanda Núñez Rosón